



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados sancionan
con fuerza de**

LEY

Artículo 1: Créase para el personal y directivos de la Administración Pública Provincial, tanto centralizada como descentralizada, un curso obligatorio de capacitación integral de técnicas de primeros auxilios, RCP para adultos y para bebés, y utilización del DEA.

Artículo 2: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación.

Artículo 3: El curso estará a cargo de profesionales autorizados que designará la autoridad de aplicación.

Artículo 4: El curso, de carácter obligatorio, será realizado una vez al año y estará destinado a la totalidad de los empleados. La autoridad de aplicación podrá exceptuar al personal que considere pertinente de la realización del curso. Dicha excepción deberá ser fundada.

Artículo 5: La autoridad de aplicación determinará las modalidades, duración y organización del curso.

Artículo 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MÓNICA LÓPEZ
Presidenta Bloque Peronismo Bonaerense
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Hoy en Argentina, las enfermedades cardiovasculares constituyen la primera causa de muerte, y entre un 75% y 80% de las mismas ocurren fuera de los hospitales.

Es importante conocer que las técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP), de primeros auxilios y el uso de desfibrilador puede salvar una vida, partiendo de esa premisa entendemos que la incorporación de la enseñanza de dichas técnicas a través de un curso anual obligatorio, dirigido al personal y directivos de la Administración Pública, tanto centralizada como descentralizada, es esencial para prevenir y reducir sensiblemente el número de muertes evitables. Además, se lograría, en forma progresiva y constante el entrenamiento masivo de la población para la atención primaria del paro cardiorrespiratorio y la muerte súbita en el ámbito extra hospitalario.

Las estadísticas han demostrado que la reanimación cardiopulmonar precoz y efectiva aumenta entre 2 y 3 veces la posibilidad de sobrevivida de una víctima de paro cardiorespiratorio y sólo puede ser realizada por la persona que se encuentra con la víctima circunstancialmente. Este testigo circunstancial, antes de la llegada de los servicios de emergencia médica puede ser la barrera entre la vida y la muerte. Más aún cuando los registros indican que el 94% de las personas que sufren un ataque cardíaco y muerte súbita fallecen antes de llegar al hospital.



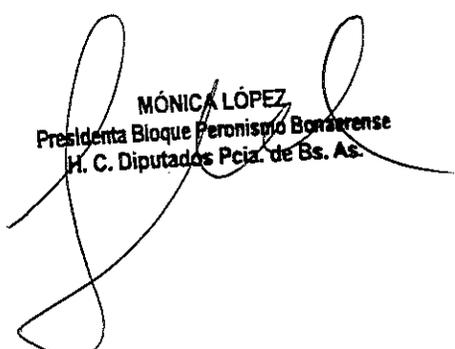
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ante estas estadísticas, creemos que si el conocimiento de técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP), primeros auxilios y uso del desfibrilador estuviera extendido entre la población, mitigamos notablemente las consecuencias de daño cerebral y muerte que se puedan producir por un paro cardiorrespiratorio.

Información obtenida del Ministerio de Salud Provincial, indica que la muerte súbita representa aproximadamente unas 28.000 muertes al año y en su mayoría personas de 40 a 65 años de edad. Esto significa que las personas con mayores riesgos de sufrir estas patologías, son personas laboralmente activas.

Por tal motivo, consideramos oportuna la iniciativa de que la Administración Pública pueda instruirse en la atención primaria básica del paro cardiorrespiratorio y la muerte súbita. De esta manera, la enseñanza puede ser incorporada en el ámbito laboral y puede ser aplicada no solo al personal interno de La Administración, sino también a aquellos ciudadanos que se encuentran ocasionalmente en alguna de sus dependencias.

Por lo expuesto, solicito a los señores Legisladores, la aprobación del presente proyecto.



MÓNICA LÓPEZ
Presidenta Bloque Peronista Bonaerense
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.